



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

1 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2021, año de la Independencia"

TÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA

CAPÍTULO I

Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jonuta, Tabasco

Artículo 186.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en términos de los artículos 7, 9, 15, 34, 35 y 37 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, se constituye por las dependencias, unidades administrativas, órganos auxiliares y personas jurídicas colectivas, que prestan servicios de asistencia social en el Municipio; por lo que se organiza de la siguiente forma:

- a) Dirección del Sistema;
- b) Dirección de Atención a las Mujeres;
- c) Unidad de Salud;
- d) Voluntariado;
- e) Centros asistenciales;
- f) Casas del Voluntariado;
- g) Consejo de Anciano;
- h) Comités;
- i) Grupos de trabajo; y
- j) Asociaciones de asistencia social y grupos de ayuda.

Artículo 187.- La Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es el órgano desconcentrado encargado ejecutar las funciones y las actividades del Sistema, así como coordinar a las unidades administrativas e instituciones de asistencia social en el Municipio de Jonuta que lo integran. Entendiendo a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección, o desventaja física o mental, propiciando su incorporación a la sociedad.

Artículo 188.- La persona Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, "DIF Municipal", sin perjuicio de las atribuciones que se le otorguen en el Reglamento Interior del órgano, ejercerá las siguientes:

- I. Promover el desarrollo social en el Municipio y prestar los servicios de asistencia social, sujetándose a las normas que al efecto dicten la Secretaría de Salud Federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud del Estado y el Sistema Estatal de Asistencia Social, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

M^{te} Silvia Villanueva
 Stephanie del Carmen Zubrieto May



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2021, año de la Independencia"

- II. Apoyar al Desarrollo de la familia y la comunidad;
- III. Realizar estudios e investigaciones sobre problemas de la familia con el fin de lograr que sus miembros se desenvuelvan en un ambiente propicio para su pleno desarrollo físico y mental;
- IV. Impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de los menores en condiciones adecuadas de salud y nutrición;
- V. Establecer y ejecutar programas tendientes a evitar y prevenir el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia;
- VI. Intervenir en ejercicio de la tutela de los menores, con apego a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en acciones de protección a incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Prestar servicios de orientación psicológica y social a menores, personas de la tercera edad, mujeres, discapacitados, y en general, a las personas de escasos recursos;
- IX. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social, en beneficio de personas en estado de abandono, o personas con capacidades diferentes;
- X. Ejecutar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacidad para el trabajo a los sujetos de asistencia social;
- XI. Fomentar la organización de grupos de promotores voluntarios y coordinar sus acciones, orientando su participación en los programas del órgano;
- XII. Promover a través del Presidente Municipal iniciativas tendientes a ampliar y mejorar los servicios de asistencia social que se presten en el Municipio;
- XIII. Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que llevan a cabo las instituciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;
- XIV. Formular programas de atención y orientación para padres y adolescentes, tendientes a prevenir el abandono, la desintegración familiar y la drogadicción; y
- XV. En coordinación con otras dependencias municipales y estatales, participar en acciones de prevención social del delito.

Artículo 189.- Para el desarrollo de sus atribuciones, la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Atención Ciudadana.
- b) Subdirección de Planeación, Administración y Evaluación.
- c) Unidad de Desarrollo Comunitario y Servicios Alimentarios.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2021, año de la Independencia"

- d) Procuraduría de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- e) Departamento de Atención a Personas con Capacidades Diferentes.
- f) Departamento de Atención al Adulto Mayor.
- g) Departamento de Centros Asistenciales.
- h) Departamento de Eventos Especiales.
- i) Unidad Básica de Rehabilitación (UBR).
- j) Academia.
- k) Enlace de Mejora Regulatoria.

Artículo 190.- Las atribuciones de las unidades administrativas de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, citadas en el artículo anterior, estarán determinadas en el Reglamento Interior y en el manual de organización que al respecto se expida.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente Reglamento.

Artículo Tercero.- Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente Reglamento resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

Artículo Cuarto.- Cuando en el presente Reglamento se dé una denominación distinta a algún órgano o unidad administrativa, existente con anterioridad a la vigencia del mismo, se entenderán conferidos a éstos, las atribuciones y responsabilidades que el otro venía desempeñando.

Artículo Quinto.- En el presente Reglamento se define una estructura mínima orgánica funcional, por lo que en aquellos casos en los que alguna unidad administrativa, por cuestiones de orden presupuestal no cuente con el suficiente personal, sus atribuciones serán ejercidas por la unidad administrativa u órgano administrativo que el Presidente Municipal determine mediante acuerdo.

Artículo Sexto.- Al entrar en vigor el presente Reglamento, las Direcciones de Administración, Programación, Contraloría y Finanzas, deberán emitir las medidas

M^{ra} Stela Villanueva
 Stephanie del Carmen Zubista May